



MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento | Jocotitlán
Constitucional | 2016-2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO No. JOCO-AD-03-AMRP-2017

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO 2016-2018, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, LA C.P. MIREYA MONROY MONROY, TESORERA MUNICIPAL; LA C. MARIA ELENA ALCÁNTARA ARIAGA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROF. IVÁN GÓMEZ GÓMEZ, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR OTRA PARTE, JOSÉ LUIS GIL VALDERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS CUALES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO":

- 1.1 DECLARA SER UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 PRIMER Y TERCER PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 1.2 EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ADMINISTRA LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE CONFORMA DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS SERVICIOS QUE LE PERTENEZCAN.
- 1.3 QUE EN SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, SE AUTORIZO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA CONTRATAR Y CONCERTAR EN SU REPRESENTACIÓN, LO CUAL ENCUENTRA SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIONES IV Y VIII, 50, 53 ÚLTIMO PARRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- 1.4 QUE EL AYUNTAMIENTO ES EL CUERPO COLEGIADO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.
- 1.5 QUE ANUALMENTE ESTABLECE PROGRAMAS PARA ALCANZAR SUS OBJETIVOS, EN TAL VIRTUD LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CONDUCIRAN SUS ACCIONES CON BASE A ELLOS.
- 1.6 QUE TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PLAZA CONSTITUYENTES No. 1, JOCOTITLÁN, MÉXICO C.P. 50700, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 1.7 QUE CUENTA CON RECURSOS PECUNARIOS PROVENIENTES DEL RECURSOS PROPIOS 2017, DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL EMITIDA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL CON FECHA 06 DE ENERO DE 2017.



MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento | Jocotitlán
Constitucional | 2016-2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO No. JOCO-AD-03-ARRP-2017

- 1.8 QUE CONFORME AL FALLO DE ADJUDICACIÓN EMITIDO EN FECHA 13 DE ENERO DE 2017, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. JOCO-AD-03-2017, AUTORIZO LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FISICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GIVL640713592 DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA AGREGADO AL EXPEDIENTE QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO.

II.2.- QUE EL C. JOSÉ LUÍS GIL VALDERAS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE EN ESTE ACTO EL REPRESENTANTE LEGAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON NÚMERO 236904506168, CON CLAVE DE ELECTOR GLVLLS64071315H900 LA CUAL PREVIO COTEJO LE ES DEVUELTA A SU REPRESENTANTE.

II.4.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.5.- QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA SUFICIENTE Y GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA RENTA DE MOBILIARIO PARA LOS DIVERSOS EVENTOS REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN PARA EL AÑO 2017, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL "AYUNTAMIENTO".

II.7.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL ESTABLECIDO EN: AV. MIGUEL HIDALGO NO. 19, LOC. LOS REYES JOCOTITLÁN MÉXICO C.P. 50727, MISMO QUE SERVIRÁ PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.

II.8.- QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL TODO LO RELACIONADO A MESAS SILLAS, LONAS, CARPAS, MANTELES Y LOZA.

III.- DE LAS "PARTES":

III.1.- QUE UNA VEZ RECONOCIDA LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES. LAS "PARTES" CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR:

1. **AYUNTAMIENTO:** EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

2. **CONTRALORIA:** LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.



MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento | Jocotitlán
Constitucional | 2016-2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO No. JOCO-AD-03-ARRP-2017

3. **EJERCICIO PRESUPUESTAL:** ES EL PERIODO DENTRO DEL CUAL SE HAN DE EJECUTAR O REALIZAR LOS INGRESOS O GASTOS PRESUPUESTADOS, GENERALMENTE COINCIDE CON EL AÑO NATURAL. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES EL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.
4. **EXPEDIENTE:** CÚMULO DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO DESCRITO EN LA DECLARACION 1.8 DEL "AYUNTAMIENTO", QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS "PARTES", FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
5. **LEY:** LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.
6. **"PRESTADOR DE SERVICIOS":** PERSONA QUE CELEBRA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON EL "AYUNTAMIENTO"
7. **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.
8. **SERVICIO:** SERVICIO DE ARRENDAMIENTO, TALES COMO AUTOBUSES, SERVICIO DE ALIMENTOS RENTA DE MOBILIARIO PARA DIFERENTES ACTIVIDADES PARA EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN.
9. **CONTRATO ABIERTO:** INSTRUMENTO QUE PERMITE A LOS AYUNTAMIENTOS ADQUIRIR BIENES O CONTRATAR SERVICIOS POR UNA CANTIDAD Y PLAZO INDETERMINADOS FIJANDO MINIMOS Y MAXIMOS.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO. - EL PRESENTE TIENE POR OBJETO LA RENTA DE MOBILIARIO PARA LOS DIVERSOS EVENTOS REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN PARA EL AÑO 2017, QUE "EL AYUNTAMIENTO" REALICE AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", DEL SERVICIO DESCRITO EN EL CATALOGO OFERTADO EN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO (PAQUETE) DE ACUERDO CON EL ANEXO 1.

TERCERA. IMPORTE. - EL IMPORTE MAXIMO DE LA CONTRATACION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$284,642.10 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.) Y EL IMPORTE MÍNIMO SERA DE \$170,785,26 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.) DEL PROGRAMA RECURSOS PROPIOS, MONTO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUARTA.- ANTICIPO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

QUINTA.- PLAZO. - EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA Y SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO PARA LA RENTA EL MOBILIARIO PARA LOS DIVERSOS EVENTOS REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN PARA EL AÑO 2017, SOLICITADOS POR EL AREA USUARIA CON HASTA 24 HORAS PREVIAS AL EVENTO, ES DECIR, QUE SE TENDRÁ QUE CUMPLIR CON LAS FECHAS DE PROGRAMACIÓN QUE ESTABLEZCA LA CONVOCANTE Y AL DESFASARSE EN LAS ENTREGAS SE ESTARÁ INCUMPLIENDO EN EL CONTRATO, POR LO QUE SE APLICARÁ LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARA AL "AYUNTAMIENTO" LA FACTURA EN ORIGINAL, CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESGLOSANDO EL 16% (DIECISEIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EMITIÉNDOSE A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MJO850101UUMO EL LUGAR EN EL CUAL SE EFECTUARÁN DICHS PAGOS, SERÁ LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL, EN PLAZA CONSTITUYENTES 1, JOCOTITLÁN MEXICO C.P. 50700



MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento | Jocotitlán
Constitucional | 2016-2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO No. JOCO-AD-03-ARRP-2017

SEPTIMA.- LA DEFINICION DE LAS CARACTERISTICAS DEL CONTRATADO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DETERMINADAS ACORDE AL EXPEDIENTE ADJUDICATORIO, POR LO QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", SE SUJETARA A LAS MISMAS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE RENTA DE MOBILIARIO PARA LOS DIVERSOS EVENTOS REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN SERÁ DE ACUERDO A LA ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y VALDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE REALICE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESCritos EN LA CLAUSULA SEGUNDA, PARA LOS DIVERSOS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN DURANTE EL AÑO 2017 O CUANDO SE HAYA FACTURADO EL IMPORTE MÁXIMO DE \$ 285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), LO QUE OCURRA PRIMERO.

NOVENA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A QUE EL PAQUETE REQUERIDO POR EL "AYUNTAMIENTO" CUMPLA DE ACUERDO A LAS NORMAS DE CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y CONSTATAR QUE EL SERVICIO PRESTADO SATISFACE AMPLIAMENTE LOS REQUISITOS INDICADOS.

DÉCIMA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE EL "AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CON QUE CUENTE, EFECTÚE EL PAGO DE LAS FACTURAS Y ESTO NO SERÁ MOTIVO PARA QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDA LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS GARANTÍAS.- LAS GARANTÍAS SE CONSTITUIRÁN DE ACUERDO AL ART. 129 Y 130 FRACCIÓN I, III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 76, FRACCIÓN I Y III. GARANTÍA DE ANTICIPO. **NO APLICA,** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SE CONSTITUIRÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN POR EL 10% DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A, A TRAVES DE CHEQUE CRUZADO Y SERA ENTREGADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 12 MESES; ASÍ TAMBIÉN LA GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, NO APLICA POR LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN EL CONTRATO.- EL "AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, TODO O EN PARTE, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE NO SEAN POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PRESTADOR DE SERVICIOS". PARA LO CUAL EL "AYUNTAMIENTO" NOTIFICARÁ TAL CIRCUNSTANCIA POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HABLES SIGUIENTES A LA EMISIÓN A LA DECISIÓN QUE EN ESE SENTIDO TOMÉ EL "AYUNTAMIENTO" SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE MOTIVAN DICHA DETERMINACIÓN, FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LA ENTREGA; ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBE DE CONSIDERAR, DEBIENDO CONSTATAR LO ANTERIOR EN UN ACTA QUE AL EFECTO SE LEVANTE.



MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento | Jocotitlán
Constitucional | 2016-2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO No. JOCO-AD-03-ATRP-2017

CUANDO LA O LAS SUSPENSIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, NO SE GENERARÁ NINGÚNA RESPONSABILIDAD PARA LAS "PARTES", DEBIENDO ÚNICAMENTE FORMALIZAR DICHA SITUACIÓN MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA.

DECIMA TERCERA.-AJUSTE DE PRECIOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL PAQUETE DE ACUERDO CON EL ANEXO 1 SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ASÍ MISMO EL "AYUNTAMIENTO", PODRA DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA EN LA QUE SE REQUIERA LA ADQUISICION DEL SERVICIO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PREJUICIO GRAVE AL "AYUNTAMIENTO" O SERVICIO, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LA ADQUISICION DEL SERVICIO DEBIENDO ELABORAR EL ACTA QUE CORRESPONDA. LAS "PARTES" EN ESTE CASO, APLICARÁN LAS REGLAS QUE CORRESPONDAN, QUE PARA EL CASO DE SUSPENSIÓN SE ESTABLECIERON, EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN.

EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SEA DADO POR VENCIDO DE MANERA ANTICIPADA, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN POR EL "AYUNTAMIENTO" OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO, QUE EL "AYUNTAMIENTO" OTORQUE AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE SI EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" QUIEN DECIDA DAR POR VENCIDO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, POR ALGUNA CAUSA QUE SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE LE IMPIDA CONTINUAR CON LA ADQUISICION DEL SERVICIO DEBERA OBTENER DEL "AYUNTAMIENTO" LA APROBACIÓN DE SU SOLICITUD, EN CASO DE QUE ÉSTE NO LO AUTORICE, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO COMPETENTE A LA JURISDICCION QUE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN POR "EL AYUNTAMIENTO", DEBERÁ NOTIFICAR AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA EMISIÓN DE LA DECISIÓN QUE EN ESE SENTIDO TOMÓ "EL AYUNTAMIENTO"; LA RESCISIÓN EN ESTE CASO OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO, QUE "EL AYUNTAMIENTO", LE OTORQUE AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBIENDO ELABORAR EL ACTA QUE CORRESPONDA; EN TANTO QUE SI EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ES QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL AYUNTAMIENTO", DE FORMA PRECAUTORIA Y DESDE EL INICIO DE LA FECHA EN QUE LE NOTIFIQUE A EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SU DETERMINACIÓN DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LA ADQUISICION

DEL SERVICIO, AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDEA QUE



MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento | Jocotitlán
Constitucional | 2016-2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO No. JOCO-AD-03-ARRP-2017

DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS FINANZAS EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA, O BIEN RESCINDIDO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ESTÁ OBLIGADO A DEVOLVER AL **"AYUNTAMIENTO"**, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN PARA SUBCONTRATAR.- EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO PODRÁ SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE LA ENTREGA Y VENTA DE LOS **"SERVICIO"** SALVO QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL **"AYUNTAMIENTO"** CASO EN EL CUAL EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN. LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL **"AYUNTAMIENTO"**.

ASÍ MISMO EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO PODRÁ EN NINGÚN CASO, CEDER A TERCEROS EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DE LAS FACTURAS DEL IMPORTE DE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO. SI EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** DECIDE CEDER A PERSONA ALGUNA SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO AL **"AYUNTAMIENTO"** SU CONSENTIMIENTO, QUIEN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE DICHA SOLICITUD.

SI CON LA SESIÓN ANTES REFERIDA SE ORIGINA UN RETRASO EN PAGO A FAVOR DE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO A FAVOR DEL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- CUANDO POR ATRASO SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN LA FECHA DE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, POR PARTE DEL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL **"AYUNTAMIENTO"** REALICE GASTOS EXTRAORDINARIOS, ÉSTOS SERÁN A CARGO DEL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

PARA EL CASO DE QUE EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO REALICE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO INDICADO, EN LA CLÁUSULA QUINTA, O DENTRO DEL CONVENIO MODIFICATORIO QUE LAS **"PARTES"** ACUERDEN PARA SU PRORROGA, SE ESTIPULA CON PENAS CONVENCIONALES, EL PAGO DE LA CANTIDAD DE DINERO QUE RESULTE APLICAR UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A 1% (UNO POR CIENTO), CALCULADOS SOBRE EL IMPORTE DE LOS **"SERVICIO"** PENDIENTES POR ENTREGAR, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA QUE SE VENCIO EL PLAZO, DICHA PENAS NO PODRÁ SER MAYOR AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, SERÁN DEDUCIDAS DE LOS PAGOS QUE EL **"AYUNTAMIENTO"** DEBA HACER AL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.



MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento | Jocotitlán
Constitucional | 2016-2018



Jocotitlán
2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO No. JOCO-AD-03-ARRP-2017

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

PARA EL CASO DE DEMORA EN LA ADQUISICION DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", EL "AYUNTAMIENTO" TOMARA LAS PREVISIONES NECESARIAS ASI COMO REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO CONSIDERE PROCEDENTES, PARA LA OPORTUNA ADQUISICION DEL SERVICIO INDEPENDIENTEMENTE DEL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESPECIFICADAS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, EL "AYUNTAMIENTO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE PUDIERA HACERSE ACREEDOR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ PRIMERO COMO UNA RETENCIÓN ECONÓMICA APLICADA A LA FACTURA QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO DE PAGO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ RECUPERAR, EN LAS PRÓXIMAS FACTURAS, SI ESTE SE REGULARIZA EN EL TIEMPO DE ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DEFINITIVO, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN, O EN SUS PRORROGAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS DE LA ADQUISICION DEL SERVICIO QUE AUN NO SE HA ENTREGADO.

DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA ADQUISICION DEL SERVICIO POR PARTE DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORIA SOBRE LAS PENALIZACIONES QUE DEBERAN SER APLICADAS.

DÉCIMA SEPTIMA.- INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EL "AYUNTAMIENTO" EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA APLICARÁ UNA SANCIÓN DE 30 A 3,000 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA "LEY" Y EN EL "REGLAMENTO" PERO ADEMÁS POR EL:

- A. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- B. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE NO FIRME EL CONTRATO Y/O PEDIDO ADJUDICADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.
- C. INCUMPLA EN LAS FECHAS DE ENTREGA PACTADAS.
- D. QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD CONVENIDAS EN EL CONTRATO Y OFERTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES SEÑALADAS EL "AYUNTAMIENTO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PREVIA GARANTIA DE AUDIENCIA SE PROCEDERÁ A SU INHABILITACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- LAS "PARTES" CONVIENEN COMO CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL "AYUNTAMIENTO" LAS SIGUIENTES:

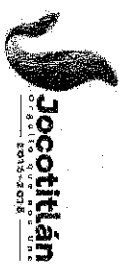
1. CUANDO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" NO RECIBA O LA ADQUISICION DEL SERVICIO SIN

CAUSA JUSTIFICADA.



MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento | Jocotitlán
Constitucional | 2016-2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO No. JOCO-AD-03-ARP-2017

- II. CUANDO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESTE EL SERVICIO SIN QUE CUENTE CON LA CALIDAD SOLICITADA POR EL "AYUNTAMIENTO".
- III. CUANDO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SEA DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- IV. CUANDO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CONFLICTOS LABORALES.
- V. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS Y EN EL CASO DE QUE EL "AYUNTAMIENTO" OPTÉ POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRIMERO CITADO, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

DÉCIMA NOVENA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ES EL ÚNICO PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR TAL VÍNCULO LABORAL, POR LO QUE EL "AYUNTAMIENTO" ES TOTALMENTE AJENO A ESTA RELACIÓN DE TRABAJO.

VIGESIMA.- EL "AYUNTAMIENTO" DESIGNARÁ COMO SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA OFICINA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN.

VIGESIMA PRIMERA.- EL TRANSPORTE QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" UTILICE PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO DEBERÁ SER EL ADECUADO, SUJETÁNDOSE EN LO QUE CORRESPONDA A LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA VIGENTE.

VIGESIMA SEGUNDA.- EL "AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CONTRAVENCIÓN A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES O POR DISPOSICIONES EN LAS LEYES QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTE.

VIGESIMA TERCERA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO, CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS.

VIGESIMA CUARTA.- LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LO SUPUESTO EN LA "LEY" Y EN EL "REGLAMENTO"

VIGESIMA QUINTA.- CUALQUIER CONFLICTO QUE SURGIERE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS "PARTES" SE SOMETERÁN A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN EL ESTADO DE MÉXICO; A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES UBICADOS EN IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE LAS "PARTES" RENUNCIAN AL FUERO QUE POR CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUEDA CORRESPONDER.

VIGESIMA SEXTA.- LAS "PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERSE IMPLICAR

SUNIDAD QUE DEMÁS PRESTACIONES QUE SE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR, POR LO TANTO,



MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento | Jocotitlán
Constitucional | 2016-2018



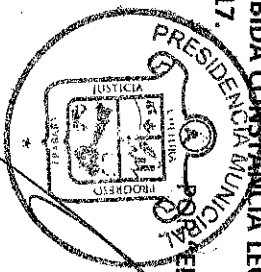
Jocotitlán
GOBIERNO MUNICIPAL
2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO No. JOCO-AD-03-ARRP-2017

RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE LA LEY PUDIERA OTORGARLES A SU FAVOR, POR ESTE CONCEPTO.

LEIDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO, AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN JOCOTITLÁN, MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017.



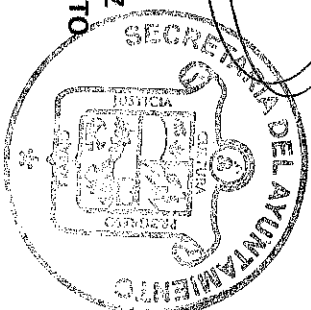
RENUNCIAR EL AYUNTAMIENTO"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

JOCOTITLÁN, MEX.

IVÁN DE JESUS ESQUER-GRUZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN



PROFR. IVÁN GÓMEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

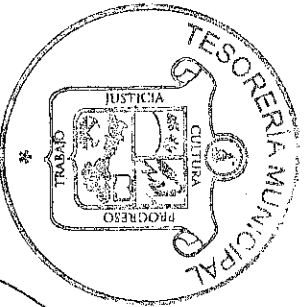
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

JOCOTITLÁN, MEX.

2016-2018

C. JOSE EDIS GIL VALDERAS

POR LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES



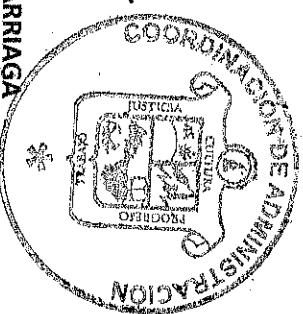
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

JOCOTITLÁN, MEX.

C. MARIA ELENA ALCÁNTARA ARRAGA

TESORERA MUNICIPAL

COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



JOCOTITLÁN, MEX.

Plaza Obispatuyentes N°1

2016-2018 Jocotitlán, México C.P. 50700

Tel. 712 128 0191 // 712 122 9570

ayuntamientojocotitlan16-18@hotmail.com

www.jocotitlan.gob.mx